

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SESEA/UT/05/2025

Chihuahua, Chih., a 05 de junio de 2025

**Recurrente: Me ai**

En atención al acuerdo dictado por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública el 26 de abril de 2022, notificado a esta Unidad de Transparencia el día 28 de noviembre de 2023, el cual resuelve sobre la admisión del Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-411/2022 promovido por Me ai en contra de este Sujeto Obligado, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se efectúan manifestaciones y se modifica la respuesta conforme se indica en el auto de admisión en la parte que se transcribe a continuación:

"...  
IV. (Alternativa). Únicamente si la autoridad responsable advierte que su contestación original fue indebida o insuficiente, el caso será sobreseído si se corrigen integralmente las fallas en una respuesta complementaria que sea enviada oportunamente a la persona disconforme, y al ponente, con fundamento en lo estatuido en el art.º 157.º, fracc. III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública estatal."

A continuación, se procede a transcribir el contenido de la solicitud de información pública número 082149722000051, a fin de delimitar claramente cuál fue la información solicitada:

*"Pedimos por favor relacion de todas las reuniones, sesiones, juntas y similares de la Titular durante los meses de enero y febrero de 2022 incluyendo la fecha, hora, duracion, lugar, asunto de la reunion y nombres de asistentes. En caso de llegar a acuerdos solicitamos la relacion de los mismos. En caso de generarse documentos solicitamos los mismois en digital, es decir, no queremos impresiones ni copias, el documento escaneado esta bien.."*

Como se observa de la anterior transcripción, en la primera parte de su solicitud de acceso a la información pública el solicitante requiere **una relación de todas las reuniones, sesiones, juntas y similares de la Titular durante los meses de enero y febrero de 2022 incluyendo la fecha, hora, duración, lugar, asunto de la reunión y nombres de asistentes.**

Sin embargo, del análisis del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, y del artículo 18 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, los cuales establecen las funciones y atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) en ningún momento se prevé que la persona titular deba llevar un registro o bitácora de todas las reuniones, sesiones, juntas y similares a las que acuda.



No obstante, en el caso de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, del Órgano de Gobierno de la SESEA y de la Comisión Ejecutiva de la SESEA, la normativa si establece la obligación de asentar el desarrollo de dichas sesiones en un acta, la cual deberá de contener los acuerdos y determinaciones tomados por las personas participantes, tal y como se observa de las siguientes transcripciones:

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

**“Artículo 35.** *Corresponde a la Secretaría Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. La persona titular de la Secretaría Técnica adicionalmente tendrá las funciones siguientes:*

- I. *Actuar como secretaria o secretario del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;*
- II. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;*
- III. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador Estatal y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables; “*

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

**“ARTÍCULO 16.** *Para poder sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente en la sesión, los miembros presentes nombrarán a quien deba conducir la misma. Todos los miembros del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los miembros del Órgano de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva. Podrán participar con voz, pero sin voto aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia. En caso de que el Órgano de Gobierno no pudiera sesionar en la fecha programada por falta de quórum, la reunión deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.”*

**“ARTÍCULO 18.** *Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la persona Titular de la Secretaría Técnica contará con las siguientes atribuciones:*

....



XI. *Fungir como titular de la Secretaría de Actas del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;*

XII. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;*

XIII. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, llevando el archivo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables;*

....”

**“ARTÍCULO 23.** *Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de por lo menos tres miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran. Los miembros del Comité de Participación Ciudadana podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se levante, misma que deberá contener los acuerdos y determinaciones de la enunciada comisión; la cual se perfeccionará con la firma autógrafa de los participantes. Sus acuerdos y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos; en caso de empate, el Secretario Técnico tendrá el voto de calidad. La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por la o el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.”*

*(Énfasis añadido)*

En ese sentido, se informa que esta Secretaría Ejecutiva, al no estar obligada a contar con una relación o bitácora de las reuniones, juntas y similares de la Titular, no cuenta con información adicional que obre en sus archivos, a la ya proporcionada en la respuesta que se brindó con motivo de la atención de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 082149722000051. Por lo que, de acuerdo con el criterio de interpretación SO/007/2017 emitido por el INAI, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable no será necesario que el Comité de Transparencia de este ente público emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

**“Criterio SO/007/2017 INAI. Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** *La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud;*



*y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."*

Ahora bien, respecto a la información relacionada con las sesiones de Sesiones de Comité Coordinador, Órgano de Gobierno y Comisión Ejecutiva, en la siguiente tabla podrá encontrar las actas de dichas sesiones en las cuales podrá consultar la información correspondiente a los acuerdos tomados en la sesión respectiva, participantes y orden del día, destacando que todas las sesiones se llevaron a cabo vía remota.

Sesión	Fecha	Acta de la sesión	Video de la sesión
Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador	28 de enero de 2022	Como se aprecia del video de la sesión, no se tuvo el quorum suficiente para sesionar válidamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la LSAECH..	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=Mf_OgfQBVNE">https://www.youtube.com/watch?v=Mf_OgfQBVNE</a>
Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador	31 de enero de 2022 (en la información originalmente brindada se cometió un error y se fijaba la fecha de 21 de enero de 2022, cuando la correcta era el día 31).	Como se aprecia del video de la sesión, no se tuvo el quorum suficiente para sesionar válidamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la LSAECH.	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=NsK_BjXtf2l">https://www.youtube.com/watch?v=NsK_BjXtf2l</a>
Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva	15 de febrero de 2022	<a href="https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/01/CE_1SO_15022022.pdf">https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/01/CE_1SO_15022022.pdf</a>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=oQNLUKRxZGc&amp;list=PLfPxOgwwLtAyu7bOLNpUn8-4cqKtWH1DW&amp;index=12&amp;t=41s">https://www.youtube.com/watch?v=oQNLUKRxZGc&amp;list=PLfPxOgwwLtAyu7bOLNpUn8-4cqKtWH1DW&amp;index=12&amp;t=41s</a>
Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador	28 de febrero de 2022	<a href="https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2022/06/Acta-de-sesion-20220228_Comite%CC%81-Coordinador_firmada.pdf">https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2022/06/Acta-de-sesion-20220228_Comite%CC%81-Coordinador_firmada.pdf</a>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=2daV_y_UHR2s">https://www.youtube.com/watch?v=2daV_y_UHR2s</a>
Primera Sesión Ordinaria del	28 de febrero de 2022	<a href="https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2022/07/Acta-Primera-Sesion-">https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2022/07/Acta-Primera-Sesion-</a>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=pz96wIEsz9E&amp;list=PLfPxOgwwLtAwCTQrR3y">https://www.youtube.com/watch?v=pz96wIEsz9E&amp;list=PLfPxOgwwLtAwCTQrR3y</a>



Órgano de Gobierno		<a href="#">Ordinaria-del-Organode-Gobierno-2022.pdf</a>	<a href="#">YNQduLGD0geMnJ&amp;index=19</a>
--------------------	--	--	---

Cabe mencionar que, se proporciona la información de las sesiones de Comité Coordinador, Órgano de Gobierno y Comisión Ejecutiva en el formato con el que se cuentan en los archivos de este ente público, ya que de acuerdo de acuerdo con el criterio 03/17 emitido por el INAI esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con obligación de generar formatos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, criterio que a la letra señala lo siguiente:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”*

En relación con el segundo punto de su solicitud de acceso a la información pública en donde solicita **“En caso de llegar a acuerdos solicitamos la relacion de los mismos. En caso de generarse documentos solicitamos los mismos en digital, es decir, no queremos impresiones ni copias, el documento escaneado esta bien”**, le informamos que, tal y como lo establece el artículo 25 de la LSAECH, al ser este ente público un órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal para efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de las atribuciones de dicho Comité, la persona titular de la Secretaría Técnica funge, como ya se mencionó, únicamente como secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, por lo que no tiene voto para la toma de acuerdos. Aun así, se le informa que en las actas que se pueden consultar en la tabla arriba proporcionada puede consultar en cada una de ellas los acuerdos que se hubieran tomado en el desarrollo de la sesión que corresponda.

Cabe reiterar, que las demás reuniones de trabajo, análisis o seguimiento que se informaron, eran precisamente reuniones para las que no se plantea seguir determinado protocolo o requisitos, y dentro de las cuales no se prevé la toma de acuerdos, por lo que no se cuenta con información adicional a la proporcionada relativa a las sesiones celebradas.

Finalmente, se proporcionan nuevamente los documentos brindados en la respuesta original de atención a su solicitud de acceso a la información pública, los cuales derivaban de las diversas reuniones de trabajo de la Comisión Ejecutiva durante el bimestre enero-febrero:



Proyecto de informe 2021 del Comité Coordinador, disponible en:  
<https://docs.google.com/document/d/1c2y8iWd0tUrcvKeAj9nenR9SH5NGFk07aKqcihpzFfk/edit?usp=sharing>

Proyecto de recomendaciones no vinculantes 2022:  
[https://docs.google.com/document/d/1LtJQnY-Ng7scRUbdLIkn-Cg\\_hcwsxkLyfP2GDQilqZ8/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/document/d/1LtJQnY-Ng7scRUbdLIkn-Cg_hcwsxkLyfP2GDQilqZ8/edit?usp=sharing)

En el caso de las reuniones gestionadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), para el análisis de las prácticas preseleccionadas para en su caso ser documentadas, se generó un documento con respuesta a doce preguntas. Este documento se encuentra disponible en:

<https://docs.google.com/document/d/1RRKARoJU0INp3gq2QtnKYTmmoSNMDd1Cb9MESWPjc0k/edit?usp=sharing>

Sin más por el momento que enviar un saludo.

**Atentamente**



**Unidad de Transparencia  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

